

CONSTANCIA: Medellín, 18 de marzo de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	GASTON CHAVERRA LOZANO
RADICADO	05001-31-03-007-2018-00603-00
Asunto	Termina proceso.
AE.	748V (194) 4

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.** en contra de **GASTON CHAVERRA LOZANO**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar la siguiente medida:

- El embargo que recae sobre la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado GASTON CHAVERRA LOZANO, al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

TERCERO: En caso de existir dineros a órdenes del presente proceso en razón a la medida cautelar de embargo de salario del demandado, se entregarán a éste.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**54e81ecb09927268eec0f19e020871818b4f27b89e193ad2847b3a60364fc
215**

Documento generado en 26/03/2021 11:57:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>